



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Secretaría de Educación  
Coordinación General de Planeación y  
Evaluación Educativa  
Dirección de Incorporación, Control y  
Certificación  
Departamento de Incorporación y  
Revalidación

Expediente No. PSU-053.202  
Acuerdo No. LIC160211  
22 de febrero de 2016

## ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

Visto para resolver el expediente No. PSU-053.202, relativo a la solicitud para obtener *Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios* al plan y programas de estudio de la *Licenciatura en Nutrición*, presentada por la Sociedad Civil denominada "Instituto Monter, S. C.", situación que acredita mediante la Escritura Pública No. 4,541 (cuatro mil quinientos cuarenta y uno), Volumen No. 176 (ciento setenta seis), expedida por la Notaría Pública No. 30 (treinta), en Morelia, Michoacán; propietaria de la "Universidad Monter", ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas No. 1760, colonia Chapultepec Sur, en Morelia, Michoacán;

### RESULTANDO

- I. Que con fecha 11 de septiembre del 2013, la Sociedad Civil denominada "Instituto Monter, S. C.", presentó ante el Departamento de Incorporación y Revalidación, de esta Secretaría de Educación, solicitud para obtener *Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios* de la *Licenciatura en Nutrición*.
- II. Que una vez presentada la solicitud, anexos, información y documentación complementaria, por parte de la Sociedad Civil denominada "Instituto Monter, S. C.", con fundamento en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Artículo 3º; *Ley General de Educación*, Artículos 11, 13, fracción VI, 14, fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58; *Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo*, Artículos 67, fracciones XVI, XVII y XIX, 68, fracción VI, 76, 77, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97; *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo*, Artículo 31, fracción III; *Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán*, Artículo 132 fracción I, II, V y VI; *Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios*, Artículos 1º, 2º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 17 y 20; *Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior* y *Manual de Organización de la Secretaría de Educación*, esta autoridad ordenó la integración del expediente respectivo, registrándose bajo el No. PSU-053.202.
- III. Que con fecha 14 de octubre del 2013, se solicitó a la Coordinación General de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de esta Secretaría de Educación, dictamen de plan y programas de estudio de la *Licenciatura en Nutrición*.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

3  
García





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Secretaría de Educación  
Coordinación General de Planeación y  
Evaluación Educativa  
Dirección de Incorporación, Control y  
Certificación  
Departamento de Incorporación y  
Revalidación

Expediente No. PSU-053.202  
Acuerdo No. LIC160211  
22 de febrero de 2016

- IV. Que con fecha 16 de enero del 2014, se solicitó a la Dirección de Educación Superior, dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de esta Secretaría de Educación, los resultados de la visita física de las instalaciones e infraestructura del lugar, donde se impartirá el plan y programa de estudios de la **Licenciatura en Nutrición**.
- V. Que con fecha 27 de febrero de 2014, la Coordinación General de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de esta Secretaría de Educación, emite el análisis técnico pedagógico de la propuesta curricular, encontrando elementos objetivos para acreditar el *Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios*, así como, un dictamen favorable del plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Nutrición**, los cuales obran agregados en autos del presente expediente para constancia.
- VI. Que con fecha 18 de febrero de 2016, la Dirección de Educación Superior, previa visita física de supervisión, con resultados favorables obtenidos en el inmueble, que ofrecerá la **Licenciatura en Nutrición**; que a partir de estos resultados favorables está en posibilidades en continuar el proceso de elaboración del *Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios RVOE*, a fin de que el particular inicie los servicios educativos de la **Licenciatura en Nutrición**. Los antecedentes de este acuerdo obran agregados en autos del presente expediente para constancia.
- VII. Que no existiendo etapa procesal por agotar, diligencia pendiente por realizar o en su caso, pronunciamiento alguno por parte de esta autoridad, se ordenó turnar el presente expediente, a fin de emitir la resolución que en derecho corresponda y

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que la suscrita es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Artículo 3º; *Ley General de Educación*, Artículos 11, 14, fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58; *Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo*, Artículos 67, fracciones XVI, XVII y XIX, 68, fracción VI, 76, 77, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97; *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo*, Artículo 31, fracción III; *Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán*, Artículo 132 fracción I, II, V y VI y el *Manual de Organización de la Secretaría de Educación*.

**Segundo.-** Que la Sociedad Civil denominada "**Instituto Monter, S. C.**", presentó solicitud para obtener *Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios* para impartir el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Nutrición**, en términos de lo dispuesto normativamente.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Secretaría de Educación  
Coordinación General de Planeación y  
Evaluación Educativa  
Dirección de Incorporación, Control y  
Certificación  
Departamento de Incorporación y  
Revalidación

Expediente No. PSU-053.202  
Acuerdo No. LIC160211  
22 de febrero de 2016

Tercero.- Que el inmueble ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas No. 1760, colonia Chapultepec Sur, en Morelia, Michoacán; en el cual se impartirán el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Nutrición**, lugar donde se encuentra operando la "**Universidad Monter**", cumple con las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas necesarias para la prestación del servicio educativo, así como, con el equipo necesario para el desarrollo de dichas actividades, tal y como certifica la actual Dirección de Educación Superior, de conformidad con lo previsto por la *Ley General de Educación*, Artículo 55, fracción II y en la *Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo*, en su Artículo 92, fracción II.

Cuarto.- Que de la opinión positiva se desprende que el personal académico propuesto por la Sociedad Civil denominada "**Instituto Monter, S. C.**", cumple con la preparación adecuada para impartir el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Nutrición**, de conformidad con lo dispuesto por la *Ley General de Educación*, Artículo 55, fracción I y en la *Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo*, en su Artículo 92, fracción I.

Quinto.- Que del mismo dictamen positivo se desprende que el particular se ajustará a respetar el contenido del plan y programas autorizados y sujetarse a lo dispuesto en la *Ley General de Educación*, Artículo 55, fracción III y en la *Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo*, Artículo 92, fracción III.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto normativamente y en observancia a lo previsto en el *Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios* y el *Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior*, Artículo 6º, se resuelve otorgar el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO LIC160211

Primero.- Se otorga *Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios* al plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Nutrición**, a la Sociedad Civil denominada "**Instituto Monter, S. C.**", propietaria de la "**Universidad Monter**", ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas No. 1760, colonia Chapultepec Sur, en Morelia, Michoacán; en la *modalidad mixta*; con *alumnado mixto*; *turno sabatino*; *horario de 08:00 a 14:00 horas*; con *plan de estudios cuatrimestral*; a  *cursarse en 9 (nueve) cuatrimestres, inscripción anual*; con un total de **5,184 horas**, con la siguiente *distribución: 810 horas frente a docente, 4,374 horas independientes*; con un total de **324 créditos**, de conformidad con la siguiente *distribución: 50.625 créditos de horas frente a docente y 273.375 créditos de horas independientes*; una vez cubiertos los requisitos y formas autorizadas para la titulación, se obtendrá el Título de **Licenciado en Nutrición**.

*[Firma manuscrita]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Secretaría de Educación  
Coordinación General de Planeación y  
Evaluación Educativa  
Dirección de Incorporación, Control y  
Certificación  
Departamento de Incorporación y  
Revalidación

Expediente No. PSU-053.202  
Acuerdo No. LIC160211  
22 de febrero de 2016

**Segundo.-** El presente Acuerdo es para efectos exclusivamente educativos, por lo que la Sociedad Civil denominada "Instituto Monter, S. C.", queda obligada a obtener, renovar y en general, mantener vigentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos que resulten aplicables por parte de las autoridades no educativas que correspondan.

**Tercero.-** Podrán ingresar a la Licenciatura en Nutrición, los aspirantes que hayan egresado de Bachillerato, preferentemente de la línea de formación Químico-Biológico.

**Cuarto.-** Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado a la Sociedad Civil denominada "Instituto Monter, S. C.", propietaria de la "Universidad Monter", queda obligada a:

- I. Ajustar sus actividades y enseñanzas a lo dispuesto en el Artículo 3° Constitucional; la Ley General de Educación y Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.
- II. Acreditar documentalmente la ocupación legal del inmueble en donde se ubica la Institución, además de contar con instalaciones, mobiliario y equipo que satisfagan las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas.
- III. Contar con personal que cumpla con los requisitos académicos y profesionales establecidos en la Ley General de Educación, Artículo 55, fracción I; Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, Artículo 92, fracción I y en observancia a lo dispuesto por el Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios y el Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, así como a obtener la autorización de esta Autoridad Educativa Estatal, para el caso de cambios en el personal académico.
- IV. Facilitar y colaborar con las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación realice u ordene.
- V. Proporcionar un mínimo de becas equivalente al 5% del total de ingresos netos recibidos por alumnos inscritos en el plantel, que por concepto de inscripción y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar. La asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad a los criterios y procedimientos que establece la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario; las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el particular.





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Secretaría de Educación  
Coordinación General de Planeación y  
Evaluación Educativa  
Dirección de Incorporación, Control y  
Certificación  
Departamento de Incorporación y  
Revalidación

Expediente No. PSU-053.202  
Acuerdo No. LIC160211  
22 de febrero de 2016

- VI. Mencionar en la documentación que se expida, el sello y publicidad, la fecha y número de este Acuerdo y la Autoridad que lo otorga, así como, cumplir con lo ordenado por la *Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 8 de febrero de 1984.
- VII. Integrar la Sociedad de Alumnos y Alumnas conforme a las disposiciones y lineamientos establecidos por esta Secretaría de Educación.
- VIII. Contar con el reglamento interno de la institución y darlo a conocer, mismo que deberá ser aceptado por los usuarios del servicio educativo y contener los aspectos establecidos por esta Secretaría de Educación.
- IX. Presentar en tiempo y forma la documentación requerida por los Departamentos de Incorporación y Revalidación; Estadística; Control Escolar y demás áreas de la Secretaría de Educación.
- X. Presentarse en un plazo no mayor de **30 (treinta) días naturales**, a partir de la fecha de recepción de este documento, en el **Departamento de Profesiones del Estado**, para realizar el trámite correspondiente al registro de su institución.
- XI. Participar en todas las actividades programadas por las áreas involucradas en el proceso de enseñanza-aprendizaje y administrativo, así como, en aquellas que se estipulen convenientes y no hayan sido programadas.
- XII. Atender los requerimientos y disposiciones normativas que dictaminen las áreas de Salubridad y Protección Civil.

**Quinto.-** El *Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios* que ampara el presente Acuerdo no es transferible y su validez oficial subsistirá en tanto que la Secretaría de Educación establezca que la "**Universidad Monter**", se organiza y funciona dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en el cuerpo de este Acuerdo.

**Sexto.-** En caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, la Sociedad Civil denominada "**Instituto Monter, S. C.**", se obliga a solicitar al Departamento de Incorporación y Revalidación, el retiro del *Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios* del plan y programas de estudio amparados por este Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan.

**Séptimo.-** En caso de incumplimiento por parte de la Sociedad Civil denominada "**Instituto Monter, S. C.**", a lo previsto por este Acuerdo, se podrá hacer acreedora, previo procedimiento administrativo, a las sanciones establecidas en el marco jurídico aplicable.





Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Secretaría de Educación
Coordinación General de Planeación y Evaluación Educativa
Dirección de Incorporación, Control y Certificación
Departamento de Incorporación y Revalidación

Expediente No. PSU-053.202
Acuerdo No. LIC160211
22 de febrero de 2016

Octavo.- Todo cambio o modificación en la estructura legal, orgánica, administrativa y académica, deberá ser solicitado a esta Secretaría por conducto del Departamento de Incorporación y Revalidación, para su autorización, cuando corresponda, así como, cambio de domicilio, plan y programas de estudio o de titular, casos en los que se emitirá un nuevo Acuerdo por parte de esta Dependencia, el cual tendrá un costo adicional en el momento de realizar el trámite.

Noveno.- De conformidad con lo previsto en el Acuerdo número 243 Artículos 23, se determina que el presente Acuerdo tenga validez a partir del ciclo escolar 2013-2014 y podrá ser retirado por la Secretaría de Educación, cuando el particular contravenga lo dispuesto en la Ley General de Educación, Artículos 76 y 78 y en la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, Artículos 152, 153, 154, 155 y 156, así como, demás leyes y ordenamientos aplicables en la materia.

Décimo.- Notifíquese la presente resolución a la Sociedad Civil denominada "Instituto Monter, S. C.", para su conocimiento y efectos.

Así resolvió y firma en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MICHOCÁN

DRA. SILVIA MA. C. FIGUEROA ZAMUDIO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Handwritten signature of Dra. Silvia Ma. C. Figueroa Zamudio

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

SMCFZ/DDF/AMGP/MMV/TRS/ffp.
Handwritten initials